RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM Nº 180/2020
La Paz, 09 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe DNA/SBS/ALM N° 072/2020, 17 junio de 2020, sobre Modificación Presupuestaria al interior del presupuesto asignado a la Dirección Nacional Administrativa, el Informe DNEF-SP Nº 232/2020 de 01 de julio de 2020, de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral e Informe D.N.J. N° 150/2020 de 07 de julio de 2020, de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP Nº 232/2020 de 01 de julio de 2020, señala que: *"Informe DNA-SBS-ALM N° 072/2020 de fecha 17 de junio de 2020, en la que la Sección de Bienes y servicios dependiente de la Dirección Nacional de Administración (DNA) solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Bs3.484.80.- (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro 80/100 Bolivianos); para tal efecto, remite el informe destinado a cumplir con el pago de las obligaciones que fueron generadas en la gestión 2019 en el proceso de las Elecciones Generales 2019, adjunta el informe DNA-SBS-ALM- N° 072/2020 de fecha 17 de junio 2020".*

Que el citado Informe refiere en su análisis que: *"De acuerdo al antecedente, la revisión efectuada al presupuesto de la Dirección Nacional de Administración (DNA) del Tribunal Supremo Electoral y verificada la documentación, se ha evaluado la factibilidad de realizar la modificación presupuestaria al interior del presupuesto de la DNA, con la finalidad de cumplir con el pago de las obligaciones generadas en las Elecciones Generales 2019, por la compra de papel para la impresión de documentos, en la actividad 02 (Ámbito Exterior), que por error involuntario en el proceso de inscripción del presupuesto adicional de las Elecciones Generales 2019, la Unidad Solicitante registro en la actividad 01 (Ámbito Nacional)".*

Que a través del Informe D.N.J. N° 150/2020 de 07 de julio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en su conclusión que: *"En mérito al análisis precedente se concluye en que corresponde a la MAE del TSE autorizar mediante resolución el traspaso intrainstitucional de conformidad al inciso c) parágrafo I del artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3607, puesto a su consideración por la DNEF, debiendo para el efecto realizar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP)".*

CONSIDERANDO:

Que, por otra parte la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en el referido informe, señala: *"En este sentido, es necesaria una modificación presupuestaria intrainstitucional para realizar una reasignación entre actividades por un monto de* ***Bs3.484,80- (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y***

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

***Cuatro 80/100 Bolivianos)**, correspondiente a la Dirección Administrativa 01 - Tribunal Supremo Electoral, Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias TGN, Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación, Categoría Programática 58 0000 02 "ELECCIONES GENERALES 2019 - ÁMBITO EXTERIOR".*

Que, el citado Informe indica: "*se concluye que la presente modificación presupuestaria intrainstitucional que permitirá cumplir con el pago de las obligaciones generadas en la gestión 2019, es pertinente en razón de encontrarse enmarcada en el inciso a) parágrafo III Artículo 16° del Decreto Supremo N° 3607".*

Que a través del Informe D.N.J. N° 150/2020 de 07 de julio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral concluye: "*corresponde a la MAE del TSE autorizar mediante resolución el traspaso intrainstitucional de conformidad al inciso c) parágrafo I del artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3607, puesto a su consideración por la DNEF, debiendo para el efecto realizar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP)".*

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 de la citada norma legal señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Ley N° 1266 de fecha 24 de noviembre de 2019, que tiene por objeto establecer un régimen excepcional y transitorio para la realización de Elecciones Generales 2020, que en la Disposición Final Quinta señala que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), otorgará el presupuesto extraordinario para la administración y ejecución de las Elecciones Generales 2020, considerando el presupuesto elaborado y solicitado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

Resolución N° 051 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 14 de febrero de 2020, en la que se aprueba el Traspaso Presupuestario Interinstitucional del Tesoro General de la Nación a favor del OEP con recursos del TGN, por Bs78.066.220,24 (Setenta y Ocho Millones Sesenta y Seis Mil Doscientos Veinte 24/100 Bolivianos), destinado a reprogramar los saldos no ejecutados de las Elecciones Generales 2019, sustentado en Resolución TSE-RSP-ADM N° 064/2020 de fecha 05 de febrero de 2020.

La Resolución Suprema Nº 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28 Modificaciones al Presupuesto Parágrafo I señala: durante el ejercicio fiscal podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3607 de 27 de junio de 2018 en su inciso a) Parágrafo III del Artículo 16 establece que las Modificaciones Presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a su vez el Artículo 19 del citado Reglamento precisa los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentran el Informe Técnico y Legal, así como la Resolución respectiva.

Los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2020 aprobados mediante Resolución Ministerial N° 767 de 12 de julio de 2019, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Cartera de Estado a su vez, mediante Resolución Ministerial N° 017 de fecha 16 de enero de 2020, el Ministerio realiza el Traspaso Presupuestario Interinstitucional del TGN a favor del Órgano Electoral Plurinacional por Bs201.808.674.-(Doscientos Un Millones, Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) destinados a la realización de las elecciones Generales 2020.

POR TANTO.

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- ***APROBAR*** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto de la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral, por el monto de **Bs3.484,80 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro 80/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias TGN, Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación, destinada a cumplir con el pago de la obligación generada en la gestión 2019 por la compra de papel para la impresión de documentos en las Elecciones Generales 2019, de acuerdo a la estructura programática, detallada de la siguiente manera:

ANEXO
UE 25: Dirección nacional de Administración
Categoría Programática; 58 0000 01 ELECCIONES GENERALES 2019
Fuente de Financiamiento: 41 -111 (Recursos T.G.N)
(Expresados en Bolivianos)

PARTIDA DE GASTO	ACTIVIDAD	DE:	A:
30000 Materiales y Suministros		3.484,80	3.484,80
32100 PAPEL	01 (Ambito Nacional)	3.484,80	
32100 PAPEL	02 (Ambito Exterior)		3.484,80
Total General		3.484,80	3.484,80

Fuente: Informe N° 072/2020 y Memorias de Cálculo

SEGUNDO.- La aprobación de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, requerirá que la Dirección Nacional de Administración del TSE, como

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

Unidad solicitante, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE), realice las gestiones que correspondan para incluir la misma en su Plan Operativo Electoral (POE) 2020, como corresponda.

TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) efectuar el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y Sistema de Gestión Pública (SIGEP), según corresponda.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Unidad solicitante descrita en párrafos precedentes.

No firma la Vocal Nancy Gutiérrez Salas, quien aprobó la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausente por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

José Marcos Uría Garcia
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo